



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420150094400	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Luis Eduardo Perez Duran, Luis Alvarez Galvis	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento Del Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud radicada Por La Apoderada De La Parte Demandante Dra. Maribel Pajaro Amaris, Encuanto A La Inscripción Y Entrega De Depósitos Judiciales, A Fin De Que Le Imparta Trámite Ala Misma <a href="#">VER PDF</a>
08001400301420150094400	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Luis Eduardo Perez Duran, Luis Alvarez Galvis	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Tómese Atenta Nota Del Oficio No. Jm2021-00145 Del 11 De Marzo De 2020, Emanado del Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Donde Comunican que, El Juzgado 2 De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, En Auto De Fecha 27 De Enero De 2021, Dentro Del Proceso Radicado Bajo El No. 14-2015-01084 Promovido Por Coocredis Se Decretó El Embargo Del Remanente Sobre La Parte Demandada Señor Luis Alvarez Galvis Y Señor Luis Perez Duran En Este Proceso. Oficiése A Dicho Juzgado. 2.- Poner En Conocimiento De La Parte Demandante El Oficio De Fecha 22 De Agosto De 2016, Emitido Por Colpensiones, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. 3. Se Requiere A Colpensiones A Fin De Que Informe Si Ya El Demandado Perez Duran C.C. 7436356 Posee Capacidad Para Aplicar La Medida Decretada Mediante Auto De Fecha Julio 19 De 2016, Y Si Viene Aplicando La Medida Frente Al Demandado Alvarez Galvis Ruiz Cc 3.693.289. <a href="#">VER PDF</a>
08001400301820150105100	Ejecutivo Ley 1395	Banco Davivienda S.A	Dominga Isabel Cantillo Orozco	30/11/2022	Auto Decide - 1.- No Acceder A Decretar El Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Fmi No. 040-457141, De Propiedad De La Demandada Señora Dominga Isabel Cantillo Orozco, Por Los Motivos Expuestos.
08001400301820150105100	Ejecutivo Ley 1395	Banco Davivienda S.A	Dominga Isabel Cantillo Orozco	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Tener Al Dr. Jesús Alberto Gualteros Bolaño, Como Apoderado Del Demandante Banco Davivienda S.A., En Los Términos Y Facultades Conferidas. 2.- Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por La Dra. Victoria Milena Serret Bolívar. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301220010068600	Ejecutivo Singular		Doris Maury De La Rosa	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De La Parte Demandante, La Respuesta Emitida Por Bancoldex, Con Respecto A La Medida Cautelar Comunicada Mediante Oficio No. 04Mar0259v Del 10 De Marzo De 2022, Emanado De La Oficina De Apoyo A Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla. 2.- Requerir A Las Entidades Financiera Comultrasan Y Banco W Para Que informen A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Han Dado Cumplimiento A La medida Cautelar De Embargo Comunicada Mediante Oficio No. 04Mar0259v Del 10 De Marzo De 2022, Emanado De La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)



					Oficina De Apoyo A Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla.3.- Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Seconsidera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Conanterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Quela Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Contendida En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301220070089700	Ejecutivo Singular		Indalequipos Ltda	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Instar A La Apoderada De La Parte Demandante, Atenerse A Lo Resuelto Por Auto Del 27 De Octubre De 2021.2.- Por Secretaría Expídanse Nuevos Oficios Que Comunican El Requerimiento Ordenado En Auto Del 27 De Octubre De 2021. Ofíciase. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320140027800	Ejecutivo Singular	Comultigas	Andres Cassiani	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Poner A Disposición Los Títulos Judiciales Que Tuviere La Parte Demandada Señor Andrés Cassiani Cáceres Identificado Con C.C. No. 3.715.795, Asociados Al proceso De La Referencia, A Órdenes Del Juzgado 4 De Pequeñas Causas Y competencias Múltiples De Soledad, Atlántico, Dentro Del Proceso instaurado Por Coomultiservicios Radicado Bajo El No. 2008-00759. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320030103400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Sara Paulina Crespo Bonett	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 05Sep277 Del 30 De Septiembre De 2022, Emanado De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Donde comunican Que, Mediante Proveído De Fecha 4 De Marzo De 2022 Dentro Del Proceso radicado Bajo El No. 13-2004-00625, El Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecución Desentencia De Barranquilla Decretó La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La obligación Y, En consecuencia, Se Levantaron Las Medidas Cautelares, Entre Ellas La Del remanente Acogida Por Este Despacho En Auto Del 23 De Septiembre De 2019. Ofíciase Adicho Juzgado.2.- Por Secretaría Expídanse Los Oficios Que Comunican El Levantamiento De Las Medidas cautelares Decretadas En Contra De La Señora Carmen Arias De Ramos, Identificada con C.C. No. 22.306.364. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301220050020700	Ejecutivo Singular	Ilda Villareal Acevedo	Saul Correa Restrepo	30/11/2022	Auto Decide - 1. Requerir A La Alcaldía Del Peñol Antioquia Oficina De Impuesto Predial Unificado --- 2. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Al Despacho Para Hacer El Pronunciamento Queen Derecho Corresponda. <a href="#">VER PDF</a>
08001418901820200061100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Sharon Jhon Garcia	30/11/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Demandante Y Demandado A Fin De Que Se Sirva Informar Si Del Valor transado Debe Ser Deducido El Monto De 2.668.632, Que Fue Entregado Mediante orden De Pago Expedida Dentro Del Proceso En Fecha 29 De Junio De 2022, Teniendo En Cuenta Que La Misma Le Fue Pagada Con Posterioridad A La Transacción Suscrita Entre Las Partes O Si Lo Pretendido Es La Suma Indicada En El Escritor transaccional,



					Conforme A Lo Expuesto.2. Aclarado Lo Anterior, Remítase Nuevamente El Proceso Al Despacho Parapronunciarnos En Los Que A Derecho Corresponda. <a href="#">VER PDF</a>
08001418901820210013800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopetiva Coolcaribe	Luis Guillermo Guerra Vergara, Pedro Emiro Julio Guzman	30/11/2022	Auto Decide - Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porteterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Cuatro Millonesnovecientos Cincuenta Y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Ycuatro Pesos (4.959.344,00), Para Ser Pagados A La Parte Demandante Conlos Descuentos Efectuados Al Demandado Pedro Julio Guzman, Deconformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión. <a href="#">VER PDF</a>
08001418902020200049400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Dinobaldo De La Hoz Mendoza	30/11/2022	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">VER PDF</a>
08001400301520180017700	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt Lopez	Isabel Maria C Perez Salas, Adriana Milena Majjul Aguilar	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 05May158 Del 25 De Mayo De 2022, Emanado De Laoficina De Apoyo A Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Debarranquilla, Donde Comunican Que, El Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, En Auto De Fecha 8 De Septiembre De 2021, Dentro Del Proceso Radicado Bajoel No. 11-2017-01011 Promovido Por Roberto Darío Pérez Acosta Se Decretó Elembargo Del Remanente Sobre La Parte Demandada Señora Adriana Majjul Aguilare Isabel María Perez Salas En Este Proceso. Oficiese A Dicho Juzgado. <a href="#">VER PDF</a>
08001400302520180098500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Servidiesel	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Mantener En Secretaría La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Pablo Artetamanrique, Quien Actúa Como Apoderado Del Subrogado Fondo Nacional Degarantías S.A., Conforme Lo Expuesto.2.-Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia- Área De Comunicaciones, La Solicitud De Acceso Al Expediente,Conforme Lo Expuesto. <a href="#">VER PDF</a>
08001400302520180098500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Servidiesel	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Por Secretaría Expídanse Oficios Del Embargo Decretado En Auto Del 5 De Noviembre De2021, Sobre El Vehículo De Placas Idy143 De Propiedad Del Demandado Taller Ylaboratorio Servidiesel S.A.S., Identificado Con Nit No. 900.410.382-2, Dirigido Ala Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá D.C. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300320200018700	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Oscar Javier Uribe Pineda	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00187 Procedentedel Juzgado 3 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Cuarenta Y Sietemillones Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos Cuatrocientosnoventa Y Ocho MI. Con 0.89 Ctvs (47.495.498.89) Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 15 De Octubre De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia



					Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(50.232.118,89)., Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberáverificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favors Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.4. Se Ordena A La Oficina De Apoyo Que Corra Traslado De La Nueva Liquidación Del Crédito,Conforme Lo Expuesto. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300320200018700	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría	Oscar Javier Uribe Pineda	30/11/2022	Auto Decide - Mantener En Secretaria Cesión De Crédito Allegada Al Proceso, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301620180079700	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Javier Ivan Cano Jimenez	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Abstenerse De Dar Trámite Al Poder Otorgado Por El Representante Legal De Almconstrucciones E Inversiones S.A.S. A Favor Del Dr. Jesús David Diazpacheco, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300920190019900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Freddy Arroyo Camacho	30/11/2022	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. Flaimer Rafael Saltaren Pedrozo, Como Apoderado Deldemandado Fredys Arroyo Camacho, En Los Términos Y Facultadesconferidas.2. No Acceder A La Solicitud De Terminación Del Proceso Allegada Por La Partedemandada Por Intermedio De Apoderado Judicial, Conforme A Lo Expuesto.3. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipalesde Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Área De Comunicaciones El Link Delexpediente. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300820180033800	Procesos Ejecutivos	Nubys Marriaga Gomez	Fernando Alexander Campbell Todaro	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De La Parte Demandante, Las Respuestas Emitidas Por El Bancognb Sudameris, Banco Davivienda, Bancocolombia, Banco Av Villas,Banco Finandina, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco W,Bancoomeva, Banco Cooperativo Coopcentral Y Banco Popular, Conrespecto A La Medida Cautelar Comunicada Mediante Oficio No. 0033818 Del 28 De Mayode 2018, Emanado Del Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquilla.2.- Requerir A Las Entidades Banco Bbva, Banco De Occidente, Banco Helmkbank, Banco Agrario, Banco Colpatría, Banco De Bogota, Bancocorpbanca Y Banco Citibank Para Que Informen A Este Despacho Las Razones Porlas Cuales No Han Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo Comunicadamediante Oficio No. 0033818 Del 28 De Mayo De 2018, Emanado Del Juzgado 8 Civilmunicipal De Barranquilla.3.- Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación Dentro De Los Tres (3) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Seconsidera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Conanterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual,Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Quela Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Contendida En Elparágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. <a href="#">VER PDF</a>



08001405300820180033800	Procesos Ejecutivos	Nubys Marriaga Gomez	Fernando Alexander Campbell Todaro	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento Del Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud radicada Por La Apoderada De La Parte Demandante Dra. Yuranis Paola Julioguerrero, En Cuanto A La Inscripción Y Entrega De Depósitos Judiciales, A Fin De Que Le impartan Trámite A La Misma. 2.- Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución De Sentencias, La Corrección Del Oficio No. 04Ene0043v Del 18 De Enero De 2022, De Conformidad Con Lo Expuesto. 3.- Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Las Respuestas Emitidas Por El Bancode Occidente, Banco Gnb Sudameris, Banco Caja Social, Bancodavivienda, Banco Pichincha Y Bancolombia, Para Lo De Su Competencia Y Fines pertinentes. 4.- Por Secretaría Expídanse Nuevos Oficios, Ordenados En Auto De Fecha 23 De Noviembre De 2021 Y 8 De Junio De 2022, Dirigidos Al Banco Popular, Banco Colpatria, Banco Bbva, Banco Av Villas, Banco Corpbanca, Banco Agrario Y banco De Bogota, Con La Advertencia Consignada En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. 5.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada señora Adriana Milena Majjul Aguilar, Identificada Con C.C. No. 22.540.533 Y señora Isabel Perez Salaz, Identificada Con C.C. No. 32.637.260, Por Cualquier concepto En El Banco Colpatria Y Nequi. El Embargo Y Secuestro Debe Hacerse Hasta La Suma De 8.754.102.00, Siempre Que dichas Cuentas No Tengan El Carácter De Inembargables Y No Excedan El Límite De inembargabilidad, De Conformidad Con Los Artículos 583 Y 594 Del C.C. Oficiarse Con La formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301720170081400	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Sin Otro Demandado, Agustin Alejandro Pacheco Ortiz, Gary Augusto Llanos Borja	30/11/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo 2.- Decrétese El Embargo 3.- Decrétese El Embargo 4.- Decrétese El Embargo 5.- Poner En Conocimiento Del Área De Gestión Documental Y Comunicaciones De La oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud De Remitir El Oficio Que Comunica La Medida Cautelar De Embargo de Salario Decretada En Auto Del 7 De Noviembre De 2019 Y 23 De Noviembre De 2021, De conformidad Con Lo Expuesto.

En la fecha 01 de Diciembre de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI. Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 208 del 01 de Diciembre de 2022

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ALFREDO TORRES VASQUEZO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES